



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 6 de julio de 2007

Nota N° 12

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis De Rege
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 02/07.

Sin otro particular, saludo a usted, . con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor, Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 02/2007, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo dispuesto en el artículo 3° de la ley n° 4165.-----

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea con el objeto de hacer posible la cumplimentación del trámite expropiatorio establecido mediante la ley mencionada ut supra, a fin de preservar la fuente de trabajo de los ex empleados de la firma Fricader Patagonia S.A.-----

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de julio de 2007, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor Vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.-----

-----El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo dispuesto en el artículo 3° de la ley n° 4165, con el objeto de que se finalice el trámite expropiatorio dispuesto por dicha norma, a fin de preservar la fuente de trabajo de los ex empleados de la firma Fricader Patagonia S.A.-----

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda; César Barbeito, Ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; licenciado, José Omar Contreras, Ministro de Turismo; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 5 de Julio de 2007.

VISTO: la ley n° 4165, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la ley n° 4165, se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos (2) inmuebles ubicados en la localidad de J. J. Gómez, jurisdicción de la Municipalidad de General Roca, donde funcionaba el ex frigorífico Fricader Patagonia S.A.

Que el artículo 3° de ley mencionada, designa al Municipio de General Roca, como sujeto expropiante, estableciendo que para adquirir tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la publicación de la ley en el Boletín Oficial, vencido el cual caduca de pleno derecho la expropiación dispuesta en el artículo 1° de la ley.

Que el señor Intendente del Municipio de General Roca mediante nota de fecha 14 de junio de 2007, solicita al señor Gobernador de la Provincia, arbitre los medios necesarios a fin de que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro cumpla con los aportes económicos dispuestos en el artículo 4° de la ley n° 4165, debido a que se encuentra próximo a vencer el plazo de caducidad dispuesto en la ley.

Que es importante tener presente que la ley n° 4165 fue sancionada con la finalidad de brindar una solución al conflicto social y económico en que se encontraban los ex trabajadores de la empresa Fricader Patagonia S.A., quienes se asociaron y formaron una cooperativa de trabajo a fin de poner en funcionamiento las instalaciones frigoríficas y al mismo tiempo, evitar el remate de los bienes que integraban la fuente económica y productiva de la empresa.

Que resulta una prioridad para el Estado provincial garantizar la fuente de trabajo, a todas aquellas familias que brindaron su fuerza laboral y colaboraron con la reactivación de la planta faenadora.

Que de producirse la caducidad de lo dispuesto en la ley n° 4165, automáticamente se subastarían los inmuebles, las maquinarias y demás bienes que integran el patrimonio del ex frigorífico Fricader Patagonia S.A. perdiendo los trabajadores su fuente de trabajo y medio de subsistencia, con el consiguiente impacto social negativo que ello importa,

Que debido al escaso tiempo faltante para que se produzca el vencimiento del plazo de caducidad dispuesto en la Ley n° 4165 y restando cumplimentarse los trámites



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecidos en la misma, es que se impone la necesidad de prorrogar dicho plazo.

Que el plazo de prórroga deberá computarse en días hábiles atento que el mismo se fija al solo efecto de efectuar trámites administrativos.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para la inmediata prórroga del plazo dispuesto por la ley n° 4165.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al señor Vicegobernador de la provincia, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo dispuesto en el artículo 3° de la ley n° 4165.

Artículo 2°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Decreto n° 02 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)